

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Currículum vitae.

Fotocopia del D.N.I. a permiso de residencia.

Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanto a años anteriores como al corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

En caso de precisar el conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su conocimiento.

Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en materia de música.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

Quinta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.

b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

Sexta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

La resolución, debidamente motivado, será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncio.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Séptima.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

Octava.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro donde se han cursado estudios acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, o en su caso de la asistencia al Congreso, Seminario, Festival o Certamen al que ha asistido, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Novena.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

Décimo.

No podrán participar en esta Convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

ANEXO

D D.N.I.
domiciliado en
n° p° Banco o Caja de Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio de la Agencia
n° de cuenta corriente o libreta de ahorro

EXPONE: Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1991 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Titulaciones que se aleguen.

Declaración de Ayudas recibidas de este, y otros organismos.

....., a de de 1991.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materia relacionada con el Cine y el Video.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el vídeo viene desarrollando esta Consejería.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo correspondientes a 1991.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 1.20.01.484.0R.35B.2.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación. En lo no previsto se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

B A S E S

1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y vídeo y otras áreas de conocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.), de corta o larga duración, a

realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero dentro del año 1991.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas salvo que exista convenio específica.

2.3. También serán objeto de ayuda los meritoriajes en producciones cinematográficas y audiovisuales.

3. Fases

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases:

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta pasados treinta días naturales.

b) La segunda se iniciará el 30 de abril de 1991 y finalizará el 15 de julio inclusive.

4. Instancias

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los couces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del DNI y Currículum Vitae acreditada.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrada o, en su defecto, declaración expresa de su exención y justificante de desempleo.

Certificado del Centro o Institución propuesta que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Tratándose de un meritoriaje se requerirá el compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va o dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

5. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 ptas.

6. Selección y concesión

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanta información quiera aportar el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.

La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.

El contenido del programa de estudios.

La situación económica y laboral del solicitante.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro o la Empresa.

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesadas con indicación del importe aprobado y de los apartados del presupuesto a que se podrán destinar, si bien quedará supeditada a la aceptación mediante escrita que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días. En otro caso se considerará renuncia tácita.

Dicha escrita no tendrá validez si no se acompaña de la inscripción definitiva en el curso de que se trate, considerándose, por tanto, requisito imprescindible para la concesión definitiva. En caso de modificación de alguna de las condiciones del curso la Dirección General decidirá la confirmación o revocación de la ayuda.

6.5. De producirse alguna renuncia tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas bien para añadir alguna nueva ayuda.

7. Pago

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

8. Publicación

Finalizada la tramitación de las dos fases se publicará en el BOJA la relación de las ayudas concedidas, así como en los tablones de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

9.2. Igualmente se obliga a asistir ininterrumpidamente o todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia.

10. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General se hará entrega de una certificación expedida por el Centro o la Empresa, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso o trabajo, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentada y referidos exclusivamente a los apartados permitidos.

A N E X O

MODELO DE INSTANCIA

Don
 DNI domicilio núm P
 Localidad Provincia
 D.P. Teléfono
 Entidad Bancario Localidad
 Agencia c/ Núm. c/c. o libreta

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para la cual acompaña los siguientes documentos:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del DNI y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrada o, en su defecto, declaración expresa de su exención y justificante de desempleo.

Certificado del Centro o Institución propuesta que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Tratándose de un meritoriaje se requerirá el compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

..... de de 1991

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas a empresas para la realización de proyectos de Cine y Vídeo de corta duración.

Como complemento de la convocatoria del pasado año para conceder ayudas a guiones de cortometrajes en cine y vídeo y con objeto de prestar apoyo a los empresarios y profesionales de la producción, se establece una nueva vía de subvención que posibilite la realización de proyectos audiovisuales y cinematográficos